

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : a) Del cumplimiento de los mandatos judiciales
b) Aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional para dar cumplimiento a un mandato judicial

Referencia : Oficio N° 08-2021-ESLIMP/ORH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao consulta a SERVIR sobre los siguientes aspectos:

- a) ¿Si la gestión para el presupuesto adicional, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de reincorporación de personal, está a cargo de la Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao – ESLIMP CALLAO, o de la Municipalidad Provincial del Callao?
- b) ¿Cuál sería el procedimiento, si es que la Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao – ESLIMP CALLAO, no cuenta con el presupuesto necesario para sufragar la modificación que, en los documentos de gestión de la entidad, como son el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, involucre el incremento de su personal reincorporado judicialmente al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), teniendo en cuenta los alcances del Informe Técnico N° 627-2017-SERVIR/GPGSC del 26 de junio de 2017?

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.



- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Del cumplimiento de los mandatos judiciales

- 2.4 En principio, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 917-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, pena o administrativa que la ley señala.
- 2.5 Siendo así, SERVIR, aun siendo el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no puede emitir opinión sobre la forme de ejecución de una resolución judicial. Cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de la misma, debe ser formulado ante la autoridad que la haya expedido, empleando los mecanismos establecidos para dicho efecto.

Sobre la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional para dar cumplimiento a un mandato judicial

- 2.6 No obstante, a través del [Informe Técnico N° 1089-2018-SERVIR/GPGSC](#), se concluyó lo siguiente:

*"3.1 Las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.
3.2 En la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC se establece como supuesto para elaborar el CAP Provisional el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor. De igual modo, la referida directiva también desarrolla el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional, por lo que la entidad debe determinar qué procedimientos corresponden llevar a cabo para ejecutar el mandato del juez."*

- 2.7 Cabe acotar, que la asistencia técnica sobre este tema es brindada por SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

III. Conclusiones

- 3.1 SERVIR, aun siendo el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no puede emitir opinión sobre la forme de ejecución de una resolución judicial. Cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de la misma, debe ser formulado ante la autoridad que la haya expedido, empleando los mecanismos establecidos para dicho efecto.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 La modificación del Cuadro para Asignación de Personal para dar cumplimiento a un mandato judicial ha sido abordada en el [Informe Técnico N° 1089-2018-SERVIR/GPGSC](#), por lo cual, nos remitimos a lo señalado en el mismo y ratificamos en todos sus extremos.
- 3.3 La asistencia técnica sobre este tema es brindada por SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021